PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes. . . . 1'50
En el resto de España, trimestre . . . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NO SE VENDEN NÚMEROS SUELTOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'25
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 24, pral.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO II. — Mahon, miércoles, 7 de Junio de 1882. — N.° 282.

PERDIZ EN ESCABECHE

—La primera perdiz que mate, será para tí.

Tal dijo la augusta dama. asomando el rostro sonriente á las ventanillas del vagon de un tren regio, en el momento mismo en que el silbido escandaloso de la locomotora anunciaba la partida de los viajeros.

¿La mató? ¿Cumplió su promesa? Parece que sí; porque es fama que la Diana egregia á que nos referimos tiene certera puntería y, aunque no necesitaba demostrarlo, estaba interesada en probar una vez mas la generosidad con que olvida los mas grandes agravios. Un trono vale bastante más, infinitamente más, que una perdiz; pero, en ciertos casos, una perdiz puede valer relativamente tanto como un trono.

¡Oh bondad de alma incomparable! Dar una perdiz al mismo á quien se le debe uno de los mayores agravios que se pueden hacer á una reina, es, sin disputa, un rasgo digno de un alma estóica, superior á todas las susceptibilidades del comun de las gentes.

Casos de éstos, los hay en nuestra historia contemporánea. Fernando VII fué perdonado por su padre Cárlos IV, á quien arrebató el trono en un motin; María Cristina perdonó á Gonzalez Bravo las públicas ofensas que la infirió en aquel libelo intransigente, que se conoce en los anales del periodismo enmascarado con el nombre de *Guirigay*, y este perdon, segun se probó entonces, fué generosamente pagado.

Hoy ocurre algo semejante: el señor Sagasta, primer gobernador nombrado por la Revolucion de Setiembre; uno de los más atroces enemigos de la dinastía reinante; ensalzador y propagandista de aquel Manifiesto de Cádiz, que decia tantas cosas de Isabel II como señora y reina; enemigo de su hijo, á cuyo defensor buscó un dia con ánimo de fusilarle, despues de declararle faccioso y rebelde; hoy, ese mismo Sr. Sagasta, que denunciaria en nuestras columnas sus propios escritos, si tuviéramos el atrevimiento de copiarlos, vese perdonado por la augusta dama contra quien gritó un dia y por quien gritó ese mismo dia *¡Abajo los Borbones!*.... Y la dama le perdona la pérdida de su trono, el recuerdo doloroso de públicos juicios lanzados al país en menoscabo de su prestigio personal, y ¿qué más? hasta la ofensa hecha á su corazon de madre cariñosa, cuando el Sr. Sagasta, aunque inútilmente, perseguia de muerte á los arriesgados defensores de su hijo.

Y áun hace más; pues no se limita á sonreirle, aunque sus labios y su rostro, segun cuentan, están hechos á la sinceridad y saben expresar con varonil franqueza los juicios más ásperos y escabrosos acerca de las cosas y personas; no se limita á estrechar la mano del antiguo periodista que un dia tuvo en ella la pluma con que combatió vigorosa y atrevidamente su causa, sino que le dedica las primicias de una diversion en que pudo representar dignamente, sea dicho con hidalga sinceridad y sin el menor asomo de reticencia alguna, el papel de Diana, y le ofrece y cumple su promesa (la misma que olvidó tantas veces los compromisos contraidos, despues de sangrientas luchas con su pueblo): enviarle la primera perdiz que tenga el honor de caer herida al plomo de su carabina.

Y la perdiz ¡ah! (como diria el señor Castelar) llega á manos de su feliz poseedor. ¿Le habrá conmovido? Nosotros nos ponemos en su caso. ¿Cómo no? ¿A quién, si no tiene entrañas de pedernal, no conmueven las dádivas de una dama, más aun cuando esta dama tiene dadas pruebas de entereza, en trances apurados para las almas tiernas, como en aquellos dias en que la familia de Zurbano, el heróico, el defensor incansable de su corona contra las huestes del absolutismo, le pedia vanamente el indulto de este bravo militar, puesto en capilla y fusilado más tarde por haber intentado derribar un ministerio, que es bastante ménos de lo que, andando el tiempo, hizo el Sr. Sagasta, al contribuir á derribar su trono?

Nosotros comprendemos la situacion del Sr. Sagasta ante las pretensiones de esa egregia cazadora de perdices. Porque ese millon más, al año, que el ministerio responsable pide para doña Isabel, ¿no lo ha solicitado esta señora, de un modo más ó ménos directo? Pues en tal caso es un regalo. Regalo ó concesion, que eso se sabia oficialmente, aunque los conservadores que se opusieron á ella, no hace mucho, segun dijo la prensa, saben á que atenerse; ello es que ese millon de reales puede considerarse como relacionado. al ménos la opinion le relaciona, con la perdiz de nuestra historia.

Porque esta perdiz no es sólo una perdiz: es el emblema manducable de una reconciliacion que el público hubiera silbado en una comedia, echándola como recurso inverosímil de un autor dramático de tercer órden. Y en este caso no podemos considerar esa perdiz de otro modo, y bien vale un millon anual, trasmisible á las futuras generaciones, por excepcion negada á los herederos del descubridor de un nuevo mundo y á los representantes de Dios en la tierra.

Si es regalo, ¿qué significa? ¿El premio á servicios que ántes creyó el Sr. Sagasta que debian pagarse con el destronamiento, como, en efecto, se pagaron? No: porque el Sr. Sagasta, con más ó ménos consecuencia, ha dicho que no renegaba de la Revolucion de Setiembre; y tampoco puede ignorar que estos servicios, si hoy los estimara meritorios, no se tasan, como se tasa el cariño de una madre, la sangre de un soldado ni el martirio de tantos liberales como perdieron su vida en los campos de batalla, en defensa primero y en contra despues de la corona de doña Isabel II.

Esas cosas no se tasan; esas cosas no se recompensan con oro.

Y puesto que esto no se entiende, ni lo entiende nadie, sino como un regalo, ¿qué hay de particular en que la opinion lo estime como el precio de una perdiz, donada hace tiempo, comida hace poco y conservada, por tanto, en escabeche, con ácidos extraidos de las amarguras del país?

En suma: si ese millon es la indemnizacion por un trono volcado, nos parece poco; si es el precio de una perdiz, nos parece mucho.

(El Porvenir.)

CRÓNICA NACIONAL.

De *El Porvenir*:

Sigue siendo tema de las conversaciones políticas, la carga del millon y la base 5.ª

Los noticieros se consagran á perseguir declaraciones de los diputados, ya en pro, ya en contra de la carga y de la base.

Los conservadores no se opondrán al aumento del haber de la reina madre; y si alguno se atreve á tanto, lo hará con la mayor suma de respeto y salvedades posibles. La oposicion fuerte, decidida y enérgica la harán los demócratas, segun se dice.

Los palaciegos lamentan la discusion del proyecto del millon, porque dará lugar á incidentes en que queden mal paradas las instituciones, y en que se saquen á cuento asuntos que pertenecen á la historia de los últimos tiempos del reinado de doña Isabel, propicios á escenas parlamentarias edificantes.

Los demócratas se encariñan mucho con esta discusion, que será, sin duda, muy curiosa é interesante.

—=—

Un colega grita:

«¡Constitucionales, á defenderse!»

Y *El Debate*, como si hubiese oido el clarin que le llama á la pelea, esclama:

«La excitacion no deja de ser provechosa, pero ya no es precisa: los constitucionales se defienden, y ya, por labio de los hombres más ilustres del partido, han planteado la cuestion de consecuencia política: ó el elemento conservador ó la libertad. Algo así como una fatalidad histórica, la fuerza de un sino malaventurado, parece como que empuja al Sr. Sagasta, con amor invencible y funesto, hácia el doctrinarismo de la reaccion mansa, que representan los centralistas; pero el partido constitucional no le seguirá: por mucho que estime y respete á su antiguo jefe, no se precipitará tras él en el abismo que pretende tragarse todos nuestros ideales, firme en sus convicciones; el partido constitucional se quedará donde siempre, con la integridad de sus principios, al lado de la libertad.

Pero los hombres que guardan la pureza de las doctrinas constitucionales, harán más: no se limitarán á recoger la abandonada bandera, sino que, sabiendo lo que se debe á la fidelidad y á la lealtad, procurarán dar á la gloriosa enseña todo el prestigio suficiente, todos los honores del combate, bastantes á evitar las deserciones y á engrosar las filas amigas. Si hace falta luchar, lucharán con todo el denuedo que tienen probado, y no podrá decírseles nunca, si no es suya la victoria, que no ha sido suyo el valor y el heroismo.»

Ni tampoco el poder.

Porque en estos tiempos, bajo la restauracion, tener honrados propósitos liberales, es lo mismo que renunciar para siempre al poder.

—=—

De *La Prensa Moderna:*

Continúa hablándose y discutiéndose largamente sobre el millon que el Sr. Sagasta quiere que el país regale á D.ª Isabel, y la unanimidad con que se censuran los propósitos del gobierno demuestra bien claramente el efecto tan deplorable que ha causado el proyecto leido al Congreso.

Ante este espectáculo, tentados estamos de salir á la defensa del Sr. Sagasta, á quien, á decir verdad, debemos profunda gratitud por la decidida cooperacion que nos presta.

Proyectos como ese del millon y política como la del gobierno, ecléctica y corruptora esta, y aquel irritante por la injusticia que lo inspira y el insulto que envuelve á un pueblo agobiado por las contribuciones y por el hambre, contribuyen mas á nuestra obra que todo lo que nosotros pudiéramos hacer.

No es mucho un millon á cambio del efecto que ha producido.

Y ya que de este asunto hablamos, conviene recordar al Sr. Sagasta las siguientes líneas que publicó *La Iberia* en 1865.

«Resultando del acto que tan alborozados trae á los reaccionarios:

»1.° Que se venden bienes que á la reina nada la producen, y cuyo valor vendidos, la producirá muchos millones.

»2.° Que cediendo esos bienes á la nacion, se queda en realidad la reina con su valor íntegro.

»3.° Que esa negociacion conviene á S. M., porque convierte en propiedad suya capitales de que solo tiene el usufructo.

»Así es como puede ver la cuestion el país; pero los partidos reaccionarios deben verla bajo otro punto de vista.»

(Iberia de 21 de Febrero del 65.)

«No pertenecen los bienes patrimoniales de la corona española, escribia mas adelante, sino á la institucion del Trono; y sólo á la nacion corresponde disponer de ellos en la forma que crea mas conveniente á los intereses públicos. El mayorazgo en que se suponen constituidos por el vínculo que al servicio y comolidad del jefe del Estado los sujeta y subordina, no tiene carácter ninguno familiar que conceda su usufructo al deudo mas inmediato del último poseedor, como sucede en los mayorazgamientos regulares, sino que van siempre unidos á la majestad real, y allí radican y sirven á su destino, donde reside el monarca.» *(Iberia del 22 de Febrero de 1865.)*

—=—

Un periódico de la Habana anuncia que han sido vendidos últimamente 210 hombres patrocinados, en 35.000 pesos.

¡Qué vergüenza! ¡En el último tercio del siglo XIX consentir tal infamia!

—=—

Leemos en *La Discusion*:

«¡Si nuestros lectores conocieran una escena que pasó allá por los años de 1855 en unos jardines inmediatos á la provincia de Madrid!

Pero no la conocen, y por el momento no queremos ser indiscretos.

Aquella escena es la primera de un drama sentimental y político, cuyo desenlace presenciaremos pronto.»

¡Misterios, por todas partes misterios!

¿Si habremos estado soñando durante estos catorce años últimos, y nos encontraremos aún en la época del padre Claret y la monja de las llagas?

—=—

Sigue *El Debate* disparando bala roja contra el centralismo y contra *el millon*, ese desdichado *tercer apóstol* como han dado algunos en llamarle, y del cual no se hará solidario en ningun tiempo el Sr. Romero Robledo.

Y ¿qué más? El colega hace suyas las siguientes líneas de *El Progreso*:

«Los centralistas se han propuesto, no sólo hacer pasar al señor Sagasta por las horcas caudinas de su programa político, insustancial, ecléctico y doctrinario, sino hacerle apurar hasta las heces el cáliz de la humillacion, y marcar su frente con el estigma de reparaciones vergonzosas.»

¡Ah! Sr. Sagasta, y á qué tiempos hemos llegado!!

—=—

De *El Liberal:*

Como modelo de sequedad en la forma y de concision en el estilo, merece pasar á la historia el siguiente decreto:

«De acuerdo con lo propuesto por el ministro de la Guerra

Vengo en relevar al brigadier don Francisco María de Castellví del mando de la primera brigada de la segunda division del ejército de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.»

***

Como rasgo de vehemencia, y áun de buena memoria, merece tambien pasar á la historia este episodio que cuenta *El Globo*:

«Cuéntase por ahí que dias atrás entro en un palacio de Madrid cierto jóven, pariente muy próximo del dueño de la casa.

En ella se encontró por azar con un personaje á manos de quien sufrió la mayor de las pérdidas el difunto padre del aludido. El hijo no pudo contenerse, y no hallando á mano otra cosa mejor contra el autor del antiguo é irreparable agravio, arrojóle nn cepillo, como quien dice, á la cabeza.

Produjóse á causa de ello el consiguiente sobresalto, y álguien asegura que un ministro estuvo muy á punto de desterrar al atrevido mancebo.»

Esto nos recuerda lo del *Rico hombre de Alcalá*.

A cuenta de mi castigo,
Tomad estas cabezas.

***

Con alarde de independencia política, tambien merece quedar consignado en la historia este hecho de que dá cuenta *La Correspondencia:*

«Los posibilistas aseguraban que habia ingresado en sus filas un jóven brigadier que hace poco mandaba una brigada en Castilla la Nueva.»

Por las señas, el señor D. Francisco María de Borbon, ó—como dice la *Gaceta*—D. Francisco María de Castellví, hijo del infante D. Enrique y primo del monarca reinante.

***

Como cosa que nada tiene de particular puede quedar así como en las crónicas de ogaño otro hecho...

Al certámen que se celebró en la Exposicion de Horticultura, asistieron en compañía de los reyes y de sus hermanas, el señor duque de Montpensier y su hijo D. Antonio.

—=—

No sabemos si casualmente y sin intencion ó con el objeto de marcar la conducta que deben seguir los periódicos conservadores en el proyecto llamado *del millon*, el señor Cánovas del Castillo pronunció un breve discurso sobre ese asunto ante varios diputados conservadores y algunos periodistas, en uno de los pasillos del salon de conferencias del Congreso.

Indica un periódico que el señor Cánovas declaró que por su parte, no podia, ni debia combatir el proyecto del Gobierno. No se desprende ciertamente esa conclusion de lo qué dijo, sin que esto signifique que se opone á que se atiendan las reclamaciones justas de D.ª Isabel II.

A juicio del señor Cánovas del Castillo el Gobierno merece censura por la forma del proyecto porque le ha dado el carácter de un corte de cuentas entre D.ª Isabel II y el Estado, impropio de esta clase de negocios, siendo así que lo que procedia era aclarar bien la justicia de las reclamaciones y la cantidad á que ascienden, abonándosela en la forma que se creyera beneficiosa para ambas partes.

Es probable que la minoría conservadora celebre una reunion especial para acordar la conducta que debe seguir en este asunto, pues como hay diferencia de opiniones no es conveniente para la disciplina del partido que tanto en el debate como en la votacion se sigan distintos caminos.

—=—

Respecto á la conducta que sobre el asunto de D.ª Isabel observarán los conservadores nada positivo se sabe todavía.

Lo mas probable es que guarden silencio durante la discusion y que se abstengan cuando llegue el momento de votar.

Dícese, sin embargo, que si se les dirigen alusiones de tal naturaleza que imprescindiblemente hayan de recogerlas, recordarán que existe una comision liquidadora que aún no ha dicho si debe ó no abonarse á la reina Isabel, la suma que *motu proprio* le concede el Gobierno.

***

Algunos conservadores recuerdan tambien que á raiz de la restauracion hizo reclamaciones la reina Isabel, para que se le reconociese el derecho á la suma que se trata de concederle.

Entónces el Sr. Cánovas, creyendo que el asunto tenia carácter exclusivamente administrativo, lo remitió á informe del Consejo de Estado y este alto cuerpo, en pleno, declaró no haber lugar á la reclamacion.

Si la cita es exacta no deja de ser curiosa.

—=—

Un diputado del partido conservador tenia redactada una enmienda al proyecto de ley sobre reconocimiento de la carga de justicia, importante 250.000 pesetas anuales, á favor de D.ª Isabel II.

La enmienda dice sustancialmente:

«Demostrados que sean la justicia y el derecho del abono de dicha cantidad, ésta no comenzará á pagarse hasta que se hayan satisfecho todos los atrasos que se deben á los licenciados del ejército de Cuba, y á las familias de los soldados de dicho ejército que han fallecido, y hasta que estén al corriente obligaciones igualmente sagradas, inclusas las de Beneficencia.»

Hemos oido—y lo rectificaremos si es menester—que el señor Cánovas del Castillo no consentirá la presentacion de dicha enmienda.

—=—

Dice un colega que el diputado de la mayoría señor Cañamaque, combatirá enérgicamente el proyecto de ley presentado á las Córtes pidiendo un crédito para los gastos de la Exposicion de la Industria y de las Artes.

Ya veremos cuantos diputados de la mayoría combaten, ó votan como corderos mansos el proyecto de ley, concediendo á Doña Isabel II y á sus herederos, un millon de reales ó sean 250.000 pesetas anuales.

—=—

Despues de pagar la contribucion hasta fin del actual trimestre, han empezado á darse de baja para el próximo año económico muchos comerciantes é industriales de Ciudad-Real, por considerar muy excesiva la cuota que satisfacen.

—=—

Las noticias de Jeréz, van revistiendo alguna grvedad. Los robos de pan aumentan cada dia. Los panaderos son robados por las calles, sin que la resistencia de éstos ni las medidas de la autoridad consigan evitarlo. El hambre deja sentir sus efectos, allí como en otras muchas comarcas andaluzas.

—=—

Parece que se han trasladado á Málaga, varios padres jesuitas de Sevilla, de los que fueron objeto de insultos con motivo de las fiestas de Murillo.

—=—

Dice *La Propaganda Liberal* que el señor brigadier Castellví sigue siendo demócrata monárquico, y que la causa de su relevo ha sido el querer reivindicar su apellido de Borbon.

—=—

Se habla de una irregularidad descubierta últimamente en Cuba, que asciende á la importante suma de 200.000 pesos.

Se dice, que sin levantar mano se instruyen las oportunas diligencias para esclarecer el hecho.

—=—

El Siglo Futuro dedica este dístico al señor Mena y Zorrilla, senador conservador, por haber defendido á los carlistas sevillanos:

El señor Mena y Zorrilla
Habló de lo de Sevilla.

Así paga el diablo á quien bien le sirve.

En aleluyas.

—=—

El Liberal publica un largo artículo dando cuenta del último tumulto promovido en Paris por los escolares, y dice entre otras cosas:

«Grupos de estudiantes se dirigieron al jardin del Luxemburgo, para continuar la expulsion de los Alfonsos.»

Estos Alfonsos son unos tunos que se dedican á explotar á las mujeres de mal vivir.

¡Vaya un nombre que han ido á darles á esos perillanes!

Los franceses son el diablo en eso de poner motes.

La verdad es que aquí en Madrid tambien hay muchos de estos Alfonsos que expulsar.

CRÓNICA EXTRANJERA

Las principales disposiciones de la nueva ley de represion próxima á votarse en el Parlamento ingles son las siguientes:

Al jurado, á quien se intimidaba facilmente, sustituye un tribunal compuesto de tres jueces, cuya sentencia ha de ser unánime. El condenado puede interponer recurso ante un tribunal compuesto de cinco jueces que votarán por simple mayoría confirmando, anulando ó disminuyendo la condena, pero sin aumentarla nunca.

La policía, en virtud de una órden firmada por el lord lugarteniente, podrá registrar de dia y de noche las habitaciones en que se sospeche haya armas, cartas de amenaza, etc.

El individuo á quien se encuentre de noche, ya en los campos, ya en las calles de una poblacion será arrestado si no justifica el motivo que le ha obligado á salir de su casa. Podrán ser arrestados ya de dia ya de noche las personas que se encuentren fuera del distrito á que pertenezcan.

Se restablece el *Alien act*, ley sobre los extranjeros. Esta ley, que data de 1793, tenia por objeto vigilar á los extranjeros sin obligarles á abandonar Inglaterra.

La ley actual da al Gobierno el derecho de expulsar á los extranjeros cuyos manejos sean sospechosos ó que formen parte de sociedades secretas.

El virey de Irlanda podrá prohibir los *meetings* ó asambleas populares, secuestrar los periódicos y obligar á los propietarios á prestar una caucion que garantice su conducta en el porvenir. Los crímenes y delitos especificados por el presente *bill* serán juzgados inmediatamente por el magistrado del distrito; los gastos de la policía extraordinaria se pagarán por el condado en donde sea necesaria; las indemnizaciones otorgadas por asesinato, incendio ó mutilacion de bestias, se pagarán por los distritos en que estos hechos tengan lugar.

El virey, antes de aplicar estas leyes, deberá por medio de una proclama especial indicar las provincias que quedan sometidas á este régimen, que durará tres años.

Tales son las disposiciones del *bill* presentado por William Harcourt.

Es un verdadero decreto draconiano que sufrirá, á no dudarlo, algunas modificaciones, si bien conservando su severidad.

—=—

La emigracion de israelitas rusos adquiere enormes proporciones. Sólo á Berlin han llegado ya ocho mil, la mayor parte cubiertos de andrajos.

Los agentes del comité semítico van á las estaciones del Este á esperar los trenes y conducen á los judíos que llegan en esos grandes coches de mudanza á nn vasto local, donde son aseados de piés á cabeza y despues les visten con ropas suministradas por la caridad pública.

Una vez trasformados, se les expide á Hamburgo ó se les reexpide á Rusia, porque se ha observado que muchos de los que afluyen para implorar la piedad extranjera no son tales expulsados, sino que abandonan voluntariamente su país porque han oido decir que en Viena y en Berlin hay judíos millonarios que abren largamente su bolsa á todos los correligionarios rusos y polacos.

Estos judíos son tan industriosos, que hasta de su desgracia hacen una industria.

MAHON

Política menuda

Algunos señores propietarios acudieron tiempo hace al Ayuntamiento de esta ciudad, quejándose, entre otras cosas, de haberse cerrado recientemente un camino que desde el puente arruinado de la Colársega conduce, á orillas de la ria que allí desagua, al camino llamado del Barrancó. El Ayuntamiento hechas las oportunas averiguaciones, de las cuales resulta que el camino cerrado ha sido público desde remota fecha, acordó prevenir al que lo cerró que lo abra de nuevo. ¿Saben nuestros lectores lo que ahora sucede, y lo que nos ha movido á encabezar estas líneas con el epígrafe de Política menuda? Lo que sucede es que desde que el Ayuntamiento acordó la prevencion de que se repusiera aquella via de comunicacion, los que antes lo querian, ó muchos de ellos, ya no lo quieren, ya no lo estiman justo. ¿Obedecerá el cambio de opinion á haber dictado el acuerdo un Ayuntamiento que no es de su devocion? ¿Obedecerá á alguna otra causa? Para que el público pueda juzgar, procuraremos insertar otro dia, si nos es permitido, la esposicion que dió principio al asunto

y entrar en mas esplicaciones sobre la cuestion, que al parecer va á hacerse judicial.

—

Repetidas quejas llegan á nuestra Redaccion sobre las cuotas que por concepto de sal se imponen á los contribuyentes de este distrito, dándose el caso absurdo é ilegal de exigirse á muchos el pago de dicho impuesto por dos y tres conceptos, siendo así que la ley sólo dispone que se exija la cuota correspondiente al concepto mayor.

Para conocimiento de nuestros lectores y para que puedan hacerse las reclamaciones consiguientes, creemos oportuno publicar el artículo de la ley á que nos referimos.

«Art. 3.° Están obligados al pago de este impuesto:

1.° Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería al respecto de 1'80 por 100 sobre el producto líquido imponible de sus bienes en las provincias y pueblos que hayan realizado lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 10 Diciembre de 1878, y el de 2'40 por 100 sobre el mismo producto líquido imponible en las provincias y pueblos que no hayan prestado cumplimiento á aquel precepto.

Los pueblos que sucesivamente vayan presentando y tengan aprobadas sus cédulas, entrarán á disfrutar del beneficio de esta ley en el ejercicio inmediato.

2.° Los que lo sean por contribucion industrial y de comercio á razon de 12 por 100 sobre sus respectivas cuotas, y

3.° Los que paguen un alquiler de los incluidos en la adjunta tarifa por fincas que no se destinen á la industria, con las cuotas fijas que en la misma tarifa respectivamente se designan.

Los contribuyentes á quienes por dos ó por los tres conceptos que quedan expresados puedan señalarse distintas cuotas, PAGARÁN ÚNICAMENTE LA SUPERIOR QUE POR CUALQUIERA DE ELLOS LES CORRESPONDA EN CADA PROVINCIA.»

Cuando en todas partes se afanan las autoridades y los empleados públicos para dulcificar y hacer más llevaderas las insoportables cargas que el célebre Camacho ha echado sobre los contribuyentes, no comprendemos cómo en Mahon en donde casi todos los funcionarios públicos son hijos del país, hay el empeño de hacer más pesadas aquellas cargas, cuando la ley está tan clara y terminante como puede verse.

Los contribuyentes y el público en general pueden juzgar semejante conducta.

—

Llama la atencion de muchas personas la extraña coincidencia de que desde algun tiempo á esta parte salen en nuestro periódico y en *El Bien Público* sueltos editoriales exactamente idénticos así por el fondo como por la forma. Hasta se nos ha preguntado si antes de repartirse la tirada nos copiábamos mútuamente los espresados sueltos. Por nuestra parte debemos hacer constar que los mas de los dias antes de que *El Bien Público* entre en máquina, está ya nuestro periódico en manos del Subgobernador y Promotor fiscal para sufrir las dos horas reglamentarias de espera, y que de nuestro establecimiento tipográfico no salen durante dichas dos horas mas ejemplares que los destinados á los referidos funcionarios, los cuales deben mantenerlos reservados.

—

Acerca de las causas que han motivado la marcha de los jesuitas de esta ciudad, dice el Semanario católico:

«La escasez de personal que esperimenta hoy la Compañía de Jesús con motivo del incremento y desarrollo que de cada dia va imprimiendo á sus obras, principalmente en las misiones y colegios; las circunstancias poco apropósito de las pequeñas residencias para que los Religiosos puedan en ellas cumplir estrictamente todos los preceptos que les imponen las Constituciones admirables y santas Reglas de su Instituto, y la conveniencia de concentrarles en grandes agrupaciones, ó residencias importantes, para poder atender con facilidad y desahogo á las necesidades espirituales de las Provincias en que se hallan aquellas enclavadas; tales son, y no otras, las verdaderas causas que han motivado la supresion de la pequeña residencia establecida en esta Isla hace próximamente siete años, habiendo cabido igual suerte por idénticas razones á las de Lérida, Játiva, Alcoy, Gandía y otras.»

¿No habrán influido en el asunto las pocas limosnas para la *Obra de la propaganda de la fé* á la cual no corresponden los católicos españoles de la manera que su piedad, su historia y tradiciones le señalan?

—

Dice *El Diario de Ciudadela:*

«Nuestro estimado colega *El Liberal* crée que fuimos sorprendidos al asegurar que el Sr. Subgobernador habia impuesto una multa de 50 pesetas al vecino, que por la guardia civil habia sido sorprendido en el predio *Son Planas* sin licencias de arma ni de caza. Nosotros recibimos la noticia de persona que nos merece entero crédito y como tal la apuntamos. No entraremos á discutir la competencia de las autoridades que han intervenido en el castigo de dicha falta, pero demos por sentado que la guardia civil denuncia el hecho al Juez municipal por infraccion de la ley de caza, necesariamente esta autoridad despues de sustanciado el correspondiente juicio penará al culpado; y que la propia fuerza denuncia el citado hecho á la autoridad gubernativa por contravencion del Real Decreto de 10 de Agosto de 1876, ¿debe dejarse impune por parte de esta última la infraccion denuncida?»

Y dale con el decreto. ¿Si el vecino de *Son Planas* fué penado por el Juzgado municipal *por carecer de licencia de uso de escopeta*, como sin duda lo fué al aplicarle el artículo 8 de la ley de caza, como puede sufrir otra pena por el propio hecho? La ley de caza derogó cuanto anteriormente publicado se habia en contraposicion á ella, y por lo tanto derogado fué sin género de duda el *Real Decreto* á que se refiere nuestro colega.

A mas, este asendereado Real Decreto, en la parte que tratamos, no pudo jamás tener aplicacion, porque un Real Decreto no deroga una Ley, y Ley es el Código penal que define como falta y señala la pena correspondiente al que *use arma sin licencia*, á no ser que afirme nuestro colega que un Real Decreto derogue una Ley.

Y como nosotros recordábamos todo esto desde el primer dia que tratamos el asunto, creimos inverosímil la noticia dada por nuestro apreciable colega, y por lo tanto nos asaltó la sospecha de que habia sido por ella sorprendido.

El mismo diario dice que la guardia civil denunciú el *citado hecho* (se refiere al que fué denunciado al Juzgado Municipal y por este funcionario castigado) á la Autoridad administrativa, y por lo tanto esta conoció de un hecho que ya habia recibido el condigno castigo por la Autoridad competente.

—

Tomamos de un periódico de la Córte:

«Con destino á Baleares han llegado á Valencia algunos confinados políticos; pero el contratista del servicio de conduccion se niega á prestarlo, fundado en que el Gobierno le adeuda atrasos considerables y no logra cobrar un céntimo, á pesar de todas sus instancias. En esto, pagan los vidrios rotos aquellos deportados de Cuba, á quienes se les retira el socorro de seis reales diarios por todo el tiempo que dura esa detencion, motivada por las discordias entre el contratista y la Administracion, y á quienes por tiempo indefinido se les encierra en las cárceles en amigable consorcio con los criminales. ¡Escándalo insufrible! Aquéllos son deportados por ideas políticas que van á las Baleares á vivir allí en libertad, y sin embargo, se les considera como reos de repugnantes delitos, por culpa de una Administracion insolvente.»

Como es regular que estos confinados sean destinados á Mahon, convendria mucho que las Autoridades correspondientes reclamasen los medios necesarios para evitar que se produzcan alteraciones en el orden público, y se repitan escenas, como las recientemente ocurridas en Villa-Cárlos.

—

Hoy que parece que el Gobierno se ocupa de la libre introduccion del trigo con motivo de la sequía que aflije algunas comarcas de España, bueno será demos á conocer el estado de produccion de los principales paises del mundo que lo cosechan.

Escala en hectólitros.

Estados Unidos.	150 millones
Francia.	100 »
Rusia.	80 »
Alemania.	42 »
España.	42 »
Italia.	37 »
Austria-Hungría.	37 »
Gran Bretaña.	37 »
Turquía Europea.	15 »
Rumanía.	11 »
Bélgica.	7 »
Argelia.	7 »
Australia.	7 »
Egipto.	7 »
Canadá.	7 »

—

No deja de tener gracia el siguiente suelto que tomamos de una correspondencia de Paris:

«En la colonia española ha circulado un anuncio elegamente impreso, en que se hace saber que una viuda cuyo dote no baja de 800.000 francos, desea enlazarse de nuevo con un español que no tenga bienes de fortuna, que sea andaluz y que no pase de 35 años de edad. Es un concurso tan curioso como extravagante que no dejará de dar juego.»

—

Dentro de breves dias llegará á esta ciudad una seccion de caballería destinada á escolta del General Gobernador Militar de esta Isla.

—

Pasajeros salidos hoy en el vapor-correo *Nuevo Mahonés:*

D. Gabriel Ruby, Emilia Hédiger' Juan Clar, Antonio Calvet, Vicente Gotarredona, Vicente Torres.

—

Movimiento de poblacion ocurrido desde el dia 28 de Mayo al 3 del actual:

Nacimientos.	6
Defunciones.	4
Diferencia en mas. .	2

—

Relacion del ganado que se ha embarcado á bordo del vapor-correo:

Vacuno	12 cabezas
Lanar.	32 »

—

BOLSA DE MADRID

Ayer 6 cerró á los siguientes cambios:

3 por 100 Interior.	30'050
Id. Exterior	31'600
2 por 100 amortizable. . . .	00'000
Subvenciones ferrocarriles. .	59'800
Billetes hipotecarios de Cuba.	101'000

—

BOLSA DE BARCELONA

Ayer 6 cerró á los siguientes cambios:

3 por 100 Interior.	29'875
Subvenciones ferrocarriles. .	59'000
Billetes hipotecarios de Cuba.	100'250
Banco de Barcelona	97'500
Banco Hispano Colonial . . .	85'250
Acciones ferrocarril Francia..	112'000
Id. Norte.	122'500
Id. Alicante.	108'000
Obligaciones Francia	63'625
Id. Orense.	53'000

Crónica marítima.

Buques despachados

Dia 7.—Para Palma vapor **Nuevo Mahonés**, cap. D. José Pons, con 22 trip., efectos y la correspondencia.

TELÉGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid, 7.

En el Consejo de Ministros que deberá celebrarse el viernes próximo se acordará la combinacion de Gobernadores.

El Sr. Zárate continua en estado gravísimo.

Ha llegado á Cádiz con direccion á Madrid una embajada extraordinaria del Emperador de Marruecos.

La Comision de presupuestos ha aprobado el dictámen sobre reforma del impuesto de consumos.

Seccion Oficial

La Gaceta del dia 30 de Mayo último publica la Ley aprobando el convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda y los tenedores de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y obligaciones del Estado por ferrocarriles, cuyas deudas se convertirán desde luego por otra perpé-

tua con 4 por 100 de interés anual, á partir del 1.º de Julio de 1883 y cuyo pago estará á cargo del Banco de España que retendrá oportunamente de la recaudacion de contribuciones directas la cantidad necesaria para esta obligacion.

Tambien publica la referida Gaceta un Real Decreto disponiendo se proceda desde luego á la conversion de la referida Deuda consolidada al 3 por 100 interior y de las obligaciones del Estado por subvenciones de ferrocarriles, prescribiéndose todo el procedimiento encaminado á facilitar el inmediato canje de unos por otros títulos y la mas pronta circulacion del nuevo valor.

Y por otra Real Orden inserta en la propia Gaceta se resuelve que los tenedores de la Deuda amortizable al 4 por 100 puedan recibir los títulos definitivos, presentar sus cupones, hacer efectivo el importe de estos y el de la amortizacion de aquellos en las plazas de Paris, Londres, Amsterdam, Bruselas y Lisboa, en la forma establecida para la Deuda perpétua al 4 por 100 interior por el Real Decreto estractado.

Por otra Real Orden que igualmente hallamos en la citada Gaceta se disponen las medidas mas eficaces para que desde 1.º de Julio próximo pueda aplicarse el artículo 1.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, relativa á la contribucion territorial, á todas las provincias y pueblos, previo el cumplimiento de varias reglas para la formacion de los Repartimientos individuales para el próximo año económico de 1882-83, sirviendo de base en los pueblos comprendidos en dicho artículo 1.º, la riqueza imponible señalada á los mismos, en los que no han sufrido alteracion, y cuyo gravámen será de 15 por 100 como cuota del Tesoro, y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos. Los pueblos que han sufrido alteracion, serán objeto de la comprobacion en la forma que determinan los artículos 21 y siguientes del Reglamento orgánico de 10 Diciembre de 1878. Los que fueron excluidos del citado artículo 1.º comprendidos en los casos de la Circular de 28 de Febrero último, deben ser invitados á una conferencia para discutir la riqueza que la Administracion les señale, sujetándose al mismo procedimiento los que habiendo dado aumentos en su riqueza, no fueron incluidos en dicho artículo 1.º y los que por haber presentado sus cédulas despues del 31 Diciembre se encuentren en condiciones para designarles la riqueza líquida imponible. Estos pueblos sujetos á comprobaciones, sufrirán el gravámen del 16 por 100, y los que no hayan presentado aun sus cédulas-declaraciones, continuarán tributando en 1882-83 con los mismos cupos que en el año anterior sobre la riqueza que actualmente tienen reconocida á los amillaramientos base de 1881-82.

∴

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera Instancia del partido de Mahon.

Hago saber: que el dia ocho de Julio próximo y hora de las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado siendo la postura competente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, al arriendo por término de un año á contar desde primero de Octubre próximo de un huerto de la testamentaría de Antonia Gonzalez y Truyol sito en la estremidad de la calle de San Fernando de esta ciudad, bajo el tipo de cuarenta pesetas al año; siendo condicion precisa para presentarse como postor la exibicion de la cédula personal.

Dado en Mahon á cinco de Junio de 1882.—Alvaro Becerra.—Ante mí.—Juan Allés.

VARIEDADES

Un nuevo abono líquido

Este abono está formado de tres cuerpos distintos, teniendo cada uno su propiedad particular.

El primero, que entra en un 300 por 100, se compone de 10 kilógramos de sal pulverizada y disuelta en 30 litros de agua natural; puede emplearse en el mismo caso el agua de mar en igual cantidad.

El segundo, que entra por un 30 por 100 en el abono, se compone de 10 kilógramos de yeso pulverizado muy fino mezclados en 40 litros de agua natural, de manera que se forme una lechada de yeso lo más densa posible sin que se endurezca. Se podrá emplear en igual caso 40 litros de lechada de cal.

El tercero se compone de 30 litros de orines.

Se mezclan estas tres sustancias y se las encierra en depósitos herméticamente cerrados.

Este nuevo abono líquido, debido á M. Curiére, destruye la filoxera, y da á la tierra principios fertilizadores de gran potencia. La experiencia que se ha hecho ha sido concluyente.

Crónica religiosa.

SANTO DE HOY.

San Pedro y compañeros mártires.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores, en Santa María.

SANTO DE MAÑANA.

SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL.—Sale á las 4 h. 32 m. de la M.—Pónese á las 7 h. 25 m. de la T.

LUNA.—Sale á las 11 h. 45 m. de la N.—Pónese á las 10 h. 42 m. de la M.

Mahon.—Imp. de Bernardo Fabregues.